

ORIGINAL

RECIBIDO JUN24'26PM9:42
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 319

INFORME POSITIVO

24 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Proyecto de la Cámara 319**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 6, inciso ff de la Ley Núm. 75 - 2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS) a los fines de establecer un término de treinta (30) días laborables para la revisión, evaluación y aprobación de cualquier proyecto de creación, implantación, modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información y tecnología a ser adoptadas por las agencias, cuando los fondos para sufragar dichos proyectos sean subvencionados en su totalidad con fondos federales; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico somete a la consideración de este Alto Cuerpo el presente Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 319, luego de haber realizado un análisis detallado de la medida y evaluado su impacto dentro del marco de la política pública de gobernanza tecnológica y eficiencia administrativa del Gobierno de Puerto Rico.

La medida persigue establecer un término específico para la revisión y evaluación de proyectos tecnológicos financiados con fondos federales, con el fin de agilizar su ejecución y maximizar la utilización de dichos recursos.

Como parte del proceso de evaluación legislativa, la Comisión consideró los memoriales explicativos presentados ante la Cámara de Representantes por diversas instrumentalidades públicas, los cuales reflejan preocupaciones sustantivas en torno a la eliminación o limitación del rol de supervisión técnica de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos presentados a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico por parte de Puerto Rico Innovation and Technology Services, Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Fiscal y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de donde se desprende la posición expuesta de las instrumentalidades consultadas.

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHONOLGY SERVICE

La Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 319 en el cual expresa su oposición a la medida. La agencia explica que el proyecto propone excluir su facultad de revisión, evaluación y aprobación en aquellos proyectos tecnológicos sufragados en su totalidad con fondos federales, limitando su intervención a una notificación por parte de la agencia proponente. PRITS señala que dicha exclusión es contraria al diseño de la Ley 75-2019, la cual le confiere la responsabilidad de centralizar y coordinar la política pública tecnológica del Gobierno.

En ese contexto, advierte que eliminar su rol de evaluación técnica podría resultar en la implementación de soluciones incompatibles entre agencias, duplicidad de esfuerzos, vulnerabilidades en la seguridad de los sistemas y deficiencias en la protección de datos. Además, destaca que su proceso de revisión permite validar estándares técnicos, asegurar interoperabilidad y evitar gastos innecesarios o incorrectamente estructurados. PRITS también indica que su intervención no es meramente administrativa, sino que constituye un componente esencial para garantizar el

cumplimiento con mejores prácticas y requisitos técnicos, incluyendo aquellos vinculados a fondos federales. En consecuencia, concluye que la medida debilita la gobernanza tecnológica y no favorece su aprobación.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 319 en el cual indica que no se encuentra en posición de favorecer la medida. La agencia reconoce que el propósito del proyecto es agilizar la ejecución de proyectos tecnológicos financiados con fondos federales, pero advierte que la solución propuesta, eliminar la intervención de PRITS, no atiende adecuadamente el problema identificado.

En su análisis, la OGP, enfatiza que PRITS fue creado precisamente para asegurar una administración integrada, ordenada y eficiente de la infraestructura tecnológica del Gobierno, evitando fragmentación y promoviendo el uso adecuado de recursos. La agencia plantea que, en lugar de eliminar funciones, debe examinarse las causas de cualquier retraso en los procesos de evaluación y fortalecer la capacidad institucional de PRITS. Además, advierte que las agencias deben contar con personal especializado si se elimina la supervisión centralizada, de lo contrario se comprometería la ejecución adecuada de los proyectos. A la luz de lo anterior, la OGP no favorece la medida.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 319 en el cual describe el propósito de la medida, señalando que esta busca agilizar la utilización de fondos federales destinados a proyectos tecnológicos, en atención a los requisitos y plazos establecidos por el gobierno federal. La agencia reconoce que la burocracia en los procesos de evaluación podría afectar la ejecución oportuna de dichos proyectos.

No obstante, el Departamento no asume una posición sustantiva en cuanto a la aprobación de la medida, y en su lugar expresa deferencia a la evaluación técnica de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), al entender que el asunto principal del proyecto recae dentro de su ámbito de pericia. En ese sentido, se limita a poner a disposición de la Comisión su colaboración en asuntos dentro de su competencia.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y FISCAL

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 319 en el cual no adopta una posición categórica, pero plantea interrogantes sustantivas sobre el alcance y los efectos de la medida. La Autoridad describe que el proyecto busca eliminar la intervención de PRITS en la evaluación y aprobación de proyectos tecnológicos financiados con fondos federales, con el objetivo de agilizar su ejecución.

No obstante, la AAFAF advierte que dicha propuesta podría tener implicaciones en el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado, particularmente en lo relacionado con el rol de PRITS como ente central en la planificación, supervisión y priorización de iniciativas tecnológicas a nivel gubernamental. Además, señala que no queda claro si la medida es consistente con las estructuras de gobernanza tecnológica actualmente vigentes ni con las exigencias del marco fiscal bajo PROMESA. La Autoridad recomienda que se realice un análisis más profundo sobre la interacción de la medida con el Plan Fiscal y sugiere considerar la posible necesidad de intervención técnica en el manejo de fondos federales. Asimismo, indica que otorgará deferencia a los comentarios de entidades con peritaje, como PRITS y la OGP, para una evaluación más completa.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presentó un informe técnico en torno al Proyecto de la Cámara 319 con el propósito de evaluar su impacto fiscal. En su análisis, explica que la medida propone eximir del requisito de revisión y aprobación de PRITS a aquellos proyectos tecnológicos financiados en su totalidad con fondos federales.

La Oficina concluye que la medida no tiene impacto fiscal, ya que no crea nuevas estructuras ni requiere la asignación de recursos adicionales, limitándose a modificar un proceso administrativo existente. Asimismo, indica que la implementación de la medida no generaría costos marginales para el Gobierno, por lo que su efecto fiscal es neutral. OPAL limita su evaluación a este aspecto y no emite juicio sobre el mérito sustantivo de la medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Art. 1.007 de la Ley 7-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión suscribiente certifica que la medida objeto de este informe no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar el Proyecto de la Cámara 319 y considerar los memoriales explicativos presentados por las instrumentalidades consultadas ante la Cámara de Representantes, esta Comisión concluye que la medida atiende una preocupación legítima relacionada con la necesidad de agilizar la ejecución de proyectos tecnológicos financiados con fondos federales, particularmente ante los requisitos y plazos estrictos impuestos por el gobierno federal.

El análisis del expediente legislativo demuestra que las entidades con peritaje técnico y fiscal, particularmente la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), han planteado objeciones sustantivas a la propuesta original, centradas en la eliminación o limitación del rol de supervisión técnica centralizada en la evaluación de dichos proyectos. Estas agencias advierten que tal exclusión podría afectar la interoperabilidad de los sistemas, la seguridad de la información y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, comprometiendo la coherencia de la infraestructura tecnológica del Gobierno de Puerto Rico.

 Aun cuando el texto aprobado por la Cámara introduce un término de treinta (30) días para la evaluación de PRITS, esta Comisión entiende que dicha modificación, por sí sola, no corrige plenamente los señalamientos principales formulados por las agencias que se oponen a la medida, ya que persisten disposiciones que limitan su intervención y generan ambigüedad en la aplicación del estatuto.

En atención a lo anterior, la Comisión determinó incorporar enmiendas dirigidas a clarificar el rol de PRITS y establecer un término de noventa (90) días para la evaluación de los proyectos, de manera que se logre un balance adecuado entre la necesidad de agilidad en la ejecución de iniciativas financiadas con fondos federales y la importancia de mantener una supervisión técnica efectiva que proteja el interés público.

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 319, con las enmiendas incluidas, adelanta la política pública de modernización y eficiencia administrativa del Gobierno de Puerto Rico, al tiempo que preserva los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad, interoperabilidad y adecuada planificación de la infraestructura tecnológica gubernamental. Por consiguiente, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 319, y **recomienda su aprobación con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,



Wilmer Reyes Berríos

Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología
e Inteligencia Artificial

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(2 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 319

10 DE FEBRERO DE 2025

Presentado por el representante *Pérez Ortiz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

 Para enmendar el Artículo 6, inciso ff de la Ley Núm. 75 - 2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS) a los fines de establecer un término de ~~treinta (30)~~ noventa (90) días laborables para la revisión, evaluación y aprobación de cualquier proyecto de creación, implantación, modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información y tecnología a ser adoptadas por las agencias, cuando los fondos para sufragar dichos proyectos sean subvencionados en su totalidad con fondos federales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 75 - 2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS), fue aprobada con el fin de establecer un marco gubernamental moderno que le permitía al Estado integrar y administrar de manera eficiente las tecnologías de información y comunicación. Esta legislación buscaba atender los problemas de fragmentación tecnológica en las agencias, facilitar el intercambio de datos, y promover mayor transparencia en la gestión pública. Asimismo, ampliar el acceso ciudadano a los servicios gubernamentales mediante el uso de herramientas digitales, fomentar la participación de la sociedad en la era tecnológica y estimular el desarrollo de la industria de la información como motor de crecimiento económico.

La Ley Núm. 75-2019 otorga a la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS, por sus siglas en inglés) la facultad de revisar, evaluar y aprobar cualquier iniciativa relacionada con la creación, modificación, migración o actualización de bases de datos gubernamentales, incluyendo aquellos proyectos financiados exclusivamente con fondos federales. Dado que estos fondos están sujetos a estrictas regulaciones impuestas por agencias federales, es imperativo agilizar su ejecución para maximizar su impacto y evitar el riesgo de pérdida o devolución de recursos asignados.

Puerto Rico es receptor de significativos fondos federales para el desarrollo de infraestructura digital y tecnológica. Por ejemplo, bajo el programa "Internet para Todos" de la Ley de Empleo e Inversión en Infraestructura del Gobierno de los Estados Unidos fueron asignados \$334 millones para tales fines. Estos fondos están destinados a ampliar el acceso a internet de banda ancha en la isla, cerrar la brecha digital y mejorar la conectividad en comunidades desatendidas. Sin embargo, la burocracia en la evaluación y autorización de proyectos tecnológicos puede obstaculizar la implementación oportuna de estos programas, afectando su efectividad y el cumplimiento de los plazos establecidos por las agencias federales.

En atención a esta realidad, la presente Ley establece un término de ~~treinta (30)~~ noventa (90) días para la revisión, evaluación y aprobación de PRITS respecto a aquellos proyectos tecnológicos que sean sufragados en su totalidad con fondos federales. Esto permitirá que las agencias gubernamentales de Puerto Rico ejecuten estos proyectos con mayor agilidad, cumpliendo directamente con los requisitos y términos establecidos por el gobierno federal, sin necesidad de someterse a procesos redundantes de revisión local.

Esta iniciativa está alineada con el compromiso del Gobierno de Puerto Rico de reducir la burocracia y modernizar los procesos administrativos. Un ejemplo de ello es la Orden Ejecutiva 2025-009, firmada por la gobernadora Jenniffer González Colón, mediante la cual se busca eliminar regulaciones y procesos innecesarios que retrasan el desarrollo económico y la eficiencia gubernamental. Siguiendo esta directriz, la presente medida contribuirá a un uso más ágil y efectivo de los fondos federales asignados a la isla, promoviendo una gestión gubernamental moderna, eficiente y orientada a resultados.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta Ley para optimizar la administración de los recursos federales, garantizar su utilización efectiva y fomentar la innovación tecnológica en Puerto Rico sin demoras innecesarias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2019, según enmendada, para
- 2 que lea como sigue:

1 "Artículo 6. — Funciones, facultades y deberes de la Puerto Rico Innovation
2 and Technology Service y del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del
3 Gobierno (PEII).

4 a) Ser la Oficina de la Rama Ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y
5 coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y
6 tecnología.

7 ...

8 ff) Revisar, evaluar y aprobar cualquier proyecto de creación, implantación,
9 modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación,
10 información y tecnología a ser adoptadas por las agencias. En los casos que los
11 proyectos sean subvencionados en su totalidad con fondos federales, PRITS tendrá
12 un término de ~~treinta (30)~~ noventa (90) días laborables para revisar, emitir
13 comentarios, requerimientos de información o sugerencias con el fin de aprobar o
14 denegar el mismo dentro de dicho término. En los casos en los cuales PRITS no
15 emita determinación alguna dentro de dicho término o realice requerimiento
16 alguno, la solicitud presentada por la agencia o instrumentalidad del Gobierno se
17 entenderá aprobada."

18 Sección 2.-Vigencia.

19 Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.